

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PROVINCIA ASEGURADORA DE  
RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Y LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Entre la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, con domicilio en la calle Moreno N° 1550, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Comisario General RONCAGLIA Néstor Ramón (D.N.I. N° 14.104.275), por una parte y por la otra, PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (en adelante "LA ASEGURADORA"), C.U.I.T. N° 30-68825409-0, con domicilio en la calle Pellegrini N° 91, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. MASTROLORENZO Mariano Francisco (D.N.I. N° 26.122.746), en su carácter de Apoderado, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:



**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio:** El presente Convenio tiene por objeto la contratación del seguro de Riesgos del Trabajo en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley 24.557 modificatorias y complementarias, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 20.091 y por las Resoluciones dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, conforme las especificaciones técnicas que como Anexo I forman parte integrante de este convenio.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Personal Sujeto a Cobertura.** Quedarán comprendidos en la cobertura de seguro de Riesgos del Trabajo: todo el personal que revista como planta permanente, en instrucción, contratados, el personal llamado a prestar servicio, el plantel de médicos residentes del Complejo Médico Policial "CHURRUCA - VISCA", el personal que se encuentra en situación de abandono de servicio, hasta tanto se resuelva su situación, el personal superior y supernumerario de la Dirección General de INTELIGENCIA CRIMINAL, personal en situación de retiro que se desempeña "ad honorem" en la Institución, y el persona que continúa trabajando en virtud de medidas cautelares ordenadas por la justicia. Dado el régimen especial aplicable a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en lo que respecta al cumplimiento de la misión legalmente encomendada, se deberá contemplar dentro de las posibles contingencia y situaciones a cubrir, todas aquellas que provengan de hechos producidos como consecuencia de

acciones que están vinculadas al cumplimiento de la función policial aún estando el personal franco de servicio.

**CLÁUSULA TERCERA: Encuadre legal de la contratación:** La presente contratación se realiza bajo la figura de la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa, prevista en el Artículo 25, Inciso d), apartado 8 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorias y Artículo 22 del Decreto Reglamentario 1030/2016 y sus modificatorias.-----

**CLÁUSULA CUARTA: Valor de la Alícuota mensual:** Se establece una alícuota sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador del DOS COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (2,85 %) con más el importe de CERO COMA SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60) por trabajador correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales establecido mediante Decreto N° 1278/00. El importe del Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales y la alícuota sobre la masa salarial se aplicarán mensualmente conforme lo establecido en la Ley 26.773, con depósito ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, mediante el formulario correspondiente.-----

**CLÁUSULA QUINTA: Plazo de la póliza:** La póliza de seguro de Riesgos del Trabajo deberá asegurar al personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente desde la entrega de la Orden de Compra, con opción a favor de la POLICÍA FEDERAL, de prórrogar su vigencia por DOCE (12) meses más, previa comprobación del cumplimiento contractual satisfactorio y la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. -----

**CLÁUSULA SEXTA: Supervisión del Contrato:** La supervisión del contrato por parte de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA se hará efectiva en lo vinculado a las prestaciones dinerarias a través de la División REMUNERACIONES de la Superintendencia de ADMINISTRACIÓN y con respecto a las prestaciones en especies por intermedio de la Superintendencia de BIENESTAR, quienes tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Prestaciones Médicas.** "LA ASEGURADORA" se compromete a mantener vigentes durante la duración del presente convenio el servicio de traslados aéreos

con helicópteros debidamente autorizados y equipados para la atención de emergencias médicas.

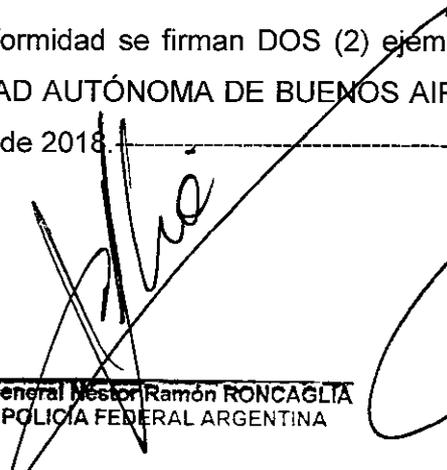
Asimismo "LA ASEGURADORA" informa que dentro de su red prestacional cuenta con los Servicios del Complejo Médico Policial "Churruca Visca", dependiente de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

**CLÁUSULA OCTAVA: Representante de "LA ASEGURADORA":** "LA ASEGURADORA" designará un recurso como su Representante, quien asegurará un enlace permanente e inmediato cada vez que la Supervisión lo requiera. Toda instrucción, orden, norma, etc. que sea impartida por escrito al Representante será considerada como recibida por "LA ASEGURADORA".-----

**CLÁUSULA NOVENA: Domicilios. Tribunal Competente:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del convenio, en los denunciados en el encabezado del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren. En caso de controversias, las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada la de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa:** Forman parte del presente Convenio, la normativa vigente y en particular: El Decreto N° 1023/01, Decreto N° 1030/16, Disposición ONC 62/16, Disposición ONC 63/16, la Ley N° 21.965 para el Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y su Decreto Reglamentario N° 1.866/83, el Decreto-Ley N° 333/58 - Ley Orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y su Decreto Reglamentario N° 6.580/58, el Estatuto para el Personal Civil de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - Decreto-Ley N° 6.581/58, el acto administrativo de adjudicación; la Ley N° 24.557 modificatorias y complementarias. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de AGOSTO de 2018.-----

  
Comisario General Néstor Ramón RONCAGLIA  
Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA

  
Mariano F. MASTROLORENZO  
Apoderado  
Provincia A.R.T.

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Deberá contar con personal profesional propio especializado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en relación de dependencia y que cuente con la matriculación correspondiente.
2. Deberá brindar el servicio de asesoramiento que caracteriza la ley, a través de personal propio.
3. Deberá contar con sucursales, bocas de atención propias y/o productores asociados, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en las capitales del país donde POLICÍA FEDERAL ARGENTINA tiene las dependencias que se detallan en Anexo I, a fin de atender las consultas y denuncias que deban ser gestionadas ante la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.
4. El medio de transporte utilizado para movilizarse debe ser determinado por el médico designado por la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO para la atención del paciente. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá encargarse de proveer el traslado que se indique de acuerdo a la gravedad del diagnóstico.
5. Si por algún motivo el trabajador abonó los gastos de traslado, la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá reintegrar dicho gasto, para lo cual el trabajador presentará la indicación del médico tratante junto con los comprobantes de los gastos realizados.
6. Toda prestación médica y en especie que no revista carácter urgente deberá ser coordinada con el Servicio Médico de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.
7. Contar con el alta en el Patrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

#### PRESTACIONES MÉDICAS:

8. Atención por parte de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, debiendo contar ésta con una estructura de alta complejidad para eventual traslado y/o derivaciones a centros de excelencia. Será necesario también que cuente con cobertura en todo el país y con una importante red de centros médicos, clínicas y/o hospitales de fácil acceso y confort.
9. Los establecimientos designados por la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO en función de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales enunciadas taxativamente en la ley, deberán contar con quirófano, medios de traslados (ambulancia con la complejidad que se

- requiera para cada caso y servicios aéreos si fuera necesario) y contar con planteles profesionales de reconocida capacitación en las diferentes especialidades cuyo listado será requerido por el área que corresponda.
10. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá contar con un Centro Médico propio y/o contratado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el que se puedan realizar las prestaciones médicas del presente Pliego.
  11. El COMPLEJO MÉDICO POLICIAL “CHURRUCA-VISCA” deberá ser incluido en la cartilla de prestadores de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, que solo será utilizado para la atención del personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, debiendo suscribir el Adjudicatario el correspondiente convenio de reintegro de prestaciones médicas, asistenciales y farmacéuticas, tomando como mínimo el Nomenclador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Uso Obligatorio de los Hospitales Municipales que brindan prestaciones a beneficiarios del Sistema de Obras Sociales.
  12. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá efectuar exámenes médicos periódicos de acuerdo con la legislación vigente.
  13. La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA podrá verificar las condiciones de los establecimientos mediante la realización de inspecciones y/o auditorías, quedando implícito que el adjudicatario será responsable por los actos de mala praxis que surjan de las prestaciones efectuadas.

#### **PRESTACIONES EN ESPECIE:**

14. Las prestaciones farmacéuticas deberán estar a cargo de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO durante el tiempo que lo requiera la patología. La asistencia médica debidamente completada con la farmacéutica, deberá tender en forma integral a la rehabilitación del trabajador siniestrado, constituyendo su fin, en la medida de lo posible, el reintegro al puesto habitual de tarea.
15. El adjudicatario deberá contar con un médico en relación de dependencia que efectuará la coordinación de la atención médica en todo el país, e informará semanalmente la evolución de los casos al empleador.
16. La aseguradora deberá proveer detalle de los médicos propios en relación de dependencia y/o contratados en todo el país, indicando su ubicación y especialidad.
17. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO proveerá las prótesis, ortopedias y todo otro elemento establecido en el marco regulatorio que se requiera hasta la curación completa del trabajador o mientras subsistan los síntomas incapacitantes. Deberá adoptar todos los métodos y tecnologías necesarias para restaurar las capacidades psicofísicas del personal en su retorno al trabajo.

18. El adjudicatario será responsable de los servicios funerarios dentro del ámbito del país y del exterior, cuando así surja la contingencia en cuestión (repatriación de los restos, traslado de familiares, gastos de pasaje, comidas y alojamiento durante el tiempo que sea necesario y en general, todo otro gasto relacionado directamente con el fallecimiento).

**PRESTACIONES DINERARIAS:**

19. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria, incapacidad permanente parcial y/o incapacidad permanente total, conforme lo establece la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, también se hará cargo del pago de la indemnización adicional establecida en el artículo 3° de la Ley N° 26.773, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias y por las que en el futuro la modifiquen o sustituyan.

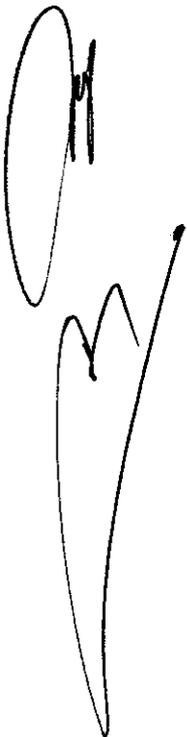
20. SOLO PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DINERARIA POR INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA SE ESTABLECE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO: Transcurridos los DIEZ (10) primeros días de incapacidad laboral temporaria, la autoridad de aplicación continuará liquidando y abonando al funcionario o agente incapacitado, por cuenta y orden de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en la Ley N° 24.557 de acuerdo al ingreso base establecido por la Ley, y efectuará las retenciones y pago de aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, todo ello, sin perjuicio de la obligación de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO por el reintegro de dichas sumas dinerarias que se devenguen en esos conceptos. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá reintegrar el monto de los conceptos mencionados en el apartado anterior, en un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la presentación de cada una de las liquidaciones y comprobantes correspondientes, por parte de la autoridad de aplicación; vencido dicho plazo se aplicará la figura de la compensación. Para ello deberá contar con cuentas pagadoras con fondos suficientes en Bancos Públicos y Privados en el ámbito nacional.

La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá informar mensualmente a la autoridad de aplicación los siniestros con fecha de finalización de ILT, a los fines de la pertinente liquidación.

21. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá contar con un servicio de atención telefónica con personal idóneo y capacitado para la toma de decisiones y para atención de consultas en horario comercial. Sin perjuicio de ello, la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

deberá atender todas las emergencias, urgencias y derivaciones que corresponda prestar, durante todos los días del año las VEINTICUATRO (24) horas.

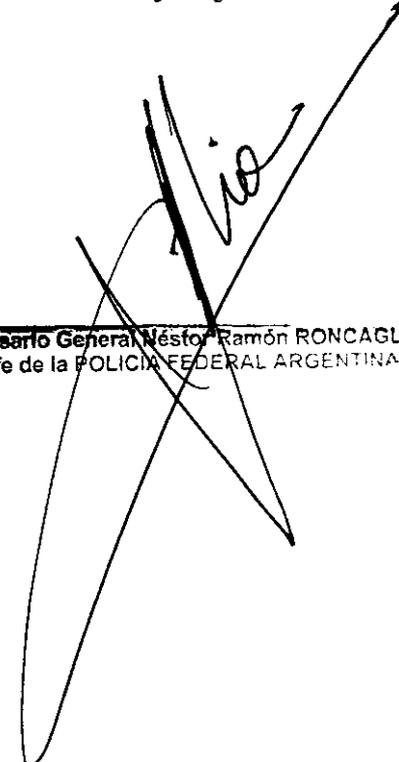
22. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá proveer cobertura para viajeros, para el caso de personal que se traslade al exterior del país por razones de índole oficial, en forma permanente u ocasional, situación que será comunicada en forma fehaciente por la Dirección General de PERSONAL Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a la Aseguradora, para los registros e intervención correspondiente de acuerdo al procedimiento que oportunamente sea consensuado.
23. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes en materia de notificaciones, credenciales, afiches. Deberá asimismo extender un boletín individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a Provincia ART donde se detalle los teléfonos de contacto de Emergencias Médicas, el Centro de Atención al Cliente y la página web de la aseguradora.. A su vez, deberá entregar al empleador afiches para cada establecimiento sobre el modo de obrar en caso de accidentes de trabajo. La credencial deberá indicar claramente la cobertura por la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO a la que pertenece, indicando teléfono de Emergencias con atención permanente las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.
24. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicará en forma detallada las prestaciones farmacéuticas, con expresa indicación de su grado y/o porcentaje de cobertura, redes de farmacias y/o droguerías componentes del sistema prestacional, que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos que el paciente necesite, sean estos de origen nacional o importado.
25. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá brindar la atención de los siniestrados incluyendo todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para su reinserción laboral, pudiendo la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA verificar a través de su Servicio Médico el cumplimiento antedicho.
26. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá informar a la Dirección del COMPLEJO MÉDICO POLICIAL "CHURRUCA-VISCA (sito en la calle Uspallata N° 3400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y a la Dirección General de PERSONAL Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (sita en la calle Moreno N° 1550 Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir este requerimiento, deberá



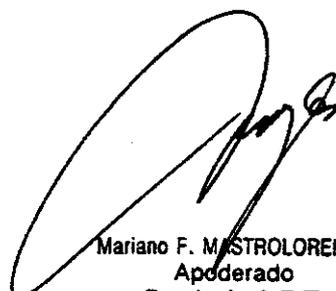
instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de Psicología, Medicina Laboral, Terapia Ocupacional y Relaciones Laborales. Dicho equipo reportará, los resultados de su actuación directamente al Servicio Médico. La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA se reserva el derecho de verificar a través de su Servicio Médico los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación. La reinserción del agente deberá contar con su autorización expresa.

- 
27. La ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá mantener a su costo un REGISTRO DE SINIESTRALIDAD, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, remitiéndolo periódicamente a la Dirección del COMPLEJO MÉDICO POLICIAL "CHURRUCAVISCA" para su completa verificación por las especialidades médicas involucradas. Asimismo, remitirá en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad a la Oficina de Coordinación de Riesgos del Trabajo de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA donde constarán los datos que a continuación se detallan: fecha de ocurrencia, nombre y apellido, zona afectada, naturaleza de la lesión, días perdidos, forma del accidente, agente causante, sector de trabajo, ocupación, y edificio. Este listado, será remitido mes vencido dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos posteriores al mes en cuestión. Además queda a cargo de la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO la obligación de informar de ello al REGISTRO NACIONAL DE INCAPACIDADES LABORALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Por su parte la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá disponer un sistema interactivo vía Internet, integrado al menos por: Página web interactiva para POLICÍA FEDERAL ARGENTINA; Actualización online de la información; Consultas online de casos.
28. ASESORAMIENTO Y CURSO DE CAPACITACIÓN: El Adjudicatario deberá dictar un curso de capacitación, para el personal que designe la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. Este curso deberá permitir instruir a dicho personal en el manejo y asesoramiento de ART al personal asegurado. Se deberá proveer todo tipo de folletos, material y carteles informativos en caso de ser necesario. El curso se desarrollará en la División REMUNERACIONES (Coordinación ART) de la Superintendencia de ADMINISTRACIÓN, sita en la Av. de Mayo 1330 2do Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fechas y horarios que se establecerán de común acuerdo con la Institución Policial.
29. ALTAS Y BAJAS. El adjudicatario deberá tener presente que la composición y la cantidad de personal enunciada en la Cláusula Segunda del Convenio, puede variar, produciéndose altas y bajas que se registrarán de conformidad con la Ley N° 21.965 (LEY PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA) y el Decreto N° 1866/1983

(Reglamentación para el Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA). Por lo que La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA informará mensualmente, al adjudicatario la nómina completa del personal indicando altas y bajas.



~~Comisario General Néstor Ramón RONCAGLIA~~  
Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA



Mariano F. MASTROLORENZO  
Apoderado  
Provincia A.R.T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.